



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of.IV/2000/1992

DR. MISAEL GRADILLA DAMY
VICERRECTOR EJECUTIVO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por la Comisión de Normatividad y aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 28 de octubre de 2000:

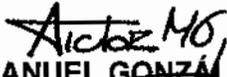
DICTAMEN No. IV/2000/1236 de fecha 23 de octubre de 2000, que consta de treinta y cuatro hojas impresas por una sola cara, por el que se reforma el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año Irene Robledo García"

Guadalajara, Jalisco, 30 de octubre de 2000


VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Dirección de Finanzas.-Presente.
c.c.p. Abogado General.-Presente.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.
c.c.p. Coordinación General Académica.-Presente.
JTPL/sgm



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE.**

A esta Comisión de Normatividad ha llegado una propuesta del señor Rector General en la que se plantea la adecuación de los siguientes ordenamientos: Estatuto General, Reglamento Interno de la Administración General, Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SISTEMA PARA LA INNOVACIÓN DEL APRENDIZAJE

En sesión del 9 de octubre de 1999 este máximo órgano de gobierno aprobó con dictamen número 1/99/876 mediante el cual se crearon diversas instancias que conforman el Sistema para la Innovación del Aprendizaje, siendo las siguientes:

A. La Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, que cuenta con las siguientes instancias:

- a) La Coordinación de Programas en Red y de Educación a Distancia;
- b) La Coordinación de Diseño Instruccional y Ambientes de Aprendizaje;
- c) La Unidad de Producción y Soporte Tecnológico, y
- d) La Unidad de Promoción de Educación Continua, Abierta y a Distancia.

B. Las Coordinaciones de Tecnologías para el Aprendizaje para cada uno de los Centros Universitarios, que a su vez cuentan con las siguientes instancias:

- a) La Unidad de Multimedia Instruccional, y
- b) La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones.

En el citado dictamen se encuentra definida su adscripción, sus funciones y atribuciones, así como los requisitos para ser titular de cada una de las instancias antes citadas, por tanto con el dictamen que hoy se propone, se incorporan al texto de la legislación universitaria, específicamente en los siguientes ordenamientos: Estatuto General, Reglamento Interno de la Administración General y los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios.

II. COORDINACIÓN DE RELACIONES LABORALES

De conformidad con la fracción V del artículo 42 de la Ley Orgánica, es atribución del Secretario General dar seguimiento a las relaciones laborales de los gremios académico y administrativo y atender los asuntos generales del sector estudiantil.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Que en el Estatuto General y en el Reglamento Interno de la Administración General se contempla que la Coordinación General de Servicios a Universitarios sería la instancia que auxiliará al Secretario General en estos asuntos y para ello se contemplaron dos Coordinaciones, la de Servicios Estudiantiles y la de Relaciones Laborales.

Sin embargo, tomando en consideración que era excesivo el volumen de trabajo que implicaba dar atención tanto a los estudiantes como a los trabajadores y con el afán de buscar que no se deteriorara la calidad de este servicio, ya que ambos son de suma importancia para esta Casa de Estudios, el Rector General determinó que la Coordinación General de Servicios a Universitarios debía enfocar todos sus esfuerzos a la atención del sector estudiantil.

Posteriormente se analizó qué instancia universitaria estaría en condiciones de asumir la trascendental tarea de atender a los gremios de trabajadores académicos y administrativos, concluyendo que ésta función debería ser asumida por la Oficina del Abogado General en virtud de que esta atención, está directamente vinculada con el cumplimiento de los compromisos contraídos en los Contratos Colectivos de Trabajo y ello, tiene impacto en el ámbito legal.

En consecuencia, desde el inicio de esta administración y hasta el día de hoy, la Coordinación de Relaciones Laborales se encuentra funcionando adscrita a la Oficina del Abogado General, por lo que este dictamen pretende formalizar esta situación, para ello, es necesario adecuar el Estatuto General y el Reglamento Interno de la Administración General.

III. COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

En la Coordinación General Académica conforme a la fracción I del artículo 98 del Estatuto General tiene como atribución coordinar, asesorar y supervisar los programas generales de ecología y educación ambiental y para ello en el Reglamento Interno de la Administración General se creó la Coordinación de Ecología y Educación Ambiental.

Sin embargo, desde finales del 1998 dejó de operar esta Coordinación, en virtud de que estos programas operaban principalmente con personal del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en donde se encuentra el personal especializado en esa área.

En consecuencia, en este dictamen se pretende formalizar la extinción de esta Coordinación, para ello, se modifican en lo conducente el Estatuto General y el Reglamento Interno de la Administración General.

IV. UNIDAD DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y UNIDAD DE VINCULACIÓN

El 6 de enero de 1995 se aprobó el Reglamento Interno de la Administración General, a través del cual se creó la Unidad de Difusión Científica adscrita a la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Coordinación General Académica, así como la Unidad de Vinculación adscrita a la Coordinación General de Extensión.

Empero, durante el transcurso de ese año y parte del siguiente se observó que las funciones de ambas unidades estaban estrechamente correlacionadas y que las atribuciones de la Unidad de Difusión Científica podían desarrollarse óptimamente en la Unidad de Vinculación, considerando que incluso mejorarían, sobre todo porque las funciones de esta última estaban más relacionadas con las instancias y ámbito de competencia de la Coordinación General de Extensión que con las funciones de la Coordinación General Académica.

Así fue que en el año de 1996, el Rector General determinó que se fusionaron ambas unidades y desde entonces opera como Unidad de Vinculación y Difusión Científica, asumiendo las funciones y atribuciones que el citado ordenamiento confería a ambas instancias.

En consecuencia, en este dictamen se pretende formalizar la fusión de estas Unidades, para ello, se modifica en lo conducente el Reglamento Interno de la Administración General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 fracciones I y III; 22, 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 1°, 4° y 88 del Estatuto General, esta Comisión de Normatividad tiene a bien proponer los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se reforma el **Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** en los siguientes artículos y fracciones:

I. Se modifica la fracción I del artículo 98.

TEXTO VIGENTE

Artículo 98. Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas:

- I. La Coordinación General Académica: Será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de investigación y docencia; los procesos de innovación curricular; el desarrollo del personal académico; la promoción del intercambio académico, **de los programas generales de educación, continua, abierta y a distancia, de ecología y educación ambiental**, así como el desarrollo de la red bibliotecaria;



- I. La Coordinación General Académica: Será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de investigación y docencia; los procesos de innovación curricular; el desarrollo del personal académico; la promoción del intercambio académico, **de los programas generales de educación continua, abierta y a distancia, de ecología y educación ambiental**, así como el desarrollo de la red bibliotecaria;

TEXTO MODIFICADO

Artículo 98. *Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas:*

- I. *La Coordinación General Académica: Será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de investigación y docencia; los procesos de innovación curricular; el desarrollo del personal académico; la promoción del intercambio académico, **así como el desarrollo de la red bibliotecaria;***

- II. Se modifica la fracción IV del artículo 98.

TEXTO VIGENTE

Artículo 98. *Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas:*

- IV. *La Coordinación General de Sistemas de Información: Será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las redes universitarias de cómputo y telecomunicaciones, **así como los servicios de video educativo;***

TEXTO MODIFICADO

Artículo 98. *Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas:*

- IV. *La Coordinación General de Sistemas de Información: Será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las redes universitarias de cómputo y telecomunicaciones;*

- III. En el artículo 98, se incluye una nueva fracción V, por tanto se recorre la numeración de las fracciones para que la V pase a ser VI, la VI será VII y la VII vigente se deroga.





TEXTO VIGENTE

Artículo 98. Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas:

- V. La Dirección de Finanzas: Será la dependencia encargada de la concentración, administración y aplicación de los recursos financieros, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara;
- VI. La Unidad de Desarrollo Institucional: Será la entidad de apoyo encargada de integrar, procesar y difundir la información relevante para los procesos de planeación, programación, y evaluación institucional, además de apoyar en las actividades dirigidas a la gestión de apoyos externos; y
- VII. **Coordinación de Medios:** Será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas y el funcionamiento de los medios de comunicación universitarios; las actividades de producción audiovisual; los programas de capacitación en estas áreas; los acervos audiovisuales de la Universidad; los programas de fomento y conservación del conocimiento audiovisual.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 98. Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas:

- V. **Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje.** Será la dependencia encargada de planear y desarrollar el trabajo en red tanto al interior como al exterior de la Universidad, en este sentido diseñará y construirá modelos, ambientes y contenidos de aprendizaje, y propiciará la articulación del Sistema en un marco de cooperación y complementariedad con las demás instancias de la Red.
- VI. La Dirección de Finanzas: Será la dependencia encargada de la concentración, administración y aplicación de los recursos financieros, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara;
- VII. La Unidad de Desarrollo Institucional: Será la entidad de apoyo encargada de integrar, procesar y difundir la información relevante para los procesos de planeación, programación, y evaluación institucional, además de apoyar en las actividades dirigidas a la gestión de apoyos externos; y





IV. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 99.

TEXTO VIGENTE

Artículo 99. Los requisitos que deberán acreditar los Titulares de estas entidades serán los mismos prescritos por el artículo 38 de la Ley Orgánica para ser designado Titular de la Vicerrectoría Ejecutiva.

La organización y funcionamiento de dichas dependencias se regulará a través del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 99. Los requisitos que deberán acreditar los Titulares de estas entidades serán los mismos prescritos por el artículo 38 de la Ley Orgánica para ser designado Titular de la Vicerrectoría Ejecutiva.

Excepto en el caso del Coordinador General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, quien deberá contar con:

- I. **Tener título de licenciatura;**
- II. **Dominio del idioma inglés;**
- III. **Experiencia en el desarrollo de modalidades educativas no convencionales;**
- IV. **Formación y experiencia en el uso de tecnologías de la información y comunicación, y**
- V. **Tres años de experiencia académica.**

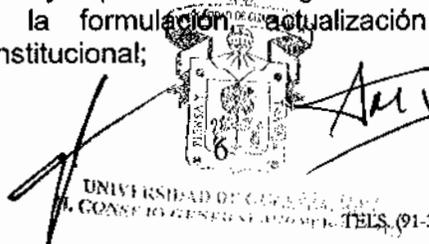
La organización y funcionamiento de dichas dependencias se regulará a través del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

V. Se modifican las fracciones I y IV del artículo 103, como sigue:

TEXTO VIGENTE

Artículo 103. Dependerán de la Secretaría General de la Universidad, las siguientes entidades administrativas:

- I. La Oficina del Abogado General: Será la dependencia encargada de la asesoría jurídica y representación legal de la administración universitaria; asimismo de la formulación, actualización e interpretación de la normatividad institucional;





II y III

- IV. La Coordinación General de Servicios a Universitarios: Será la dependencia responsable de coordinar los programas de la Administración General en materia de cultura física, servicios estudiantiles, relaciones institucionales **con los gremios académico y administrativo**, con las organizaciones de alumnos y las asociaciones de egresados.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 103. *Dependerán de la Secretaría General de la Universidad, las siguientes entidades administrativas:*

- I. *La Oficina del Abogado General: Será la dependencia encargada de la asesoría jurídica y representación legal de la administración universitaria; asimismo de la formulación, actualización e interpretación de la normatividad institucional; así como las relaciones institucionales con los gremios académico y administrativo;*

II y III

- IV. *La Coordinación General de Servicios a Universitarios: Será la dependencia responsable de coordinar los programas de la Administración General en materia de cultura física, servicios estudiantiles, relaciones institucionales con las organizaciones de alumnos y las asociaciones de egresados.*

VI. Se modifica la fracción IV del artículo 126, además, se adiciona una fracción V y la V pasa a ser VI, que señalará lo siguiente:

TEXTO VIGENTE

Artículo 126. Quedarán adscritas a la Secretaría Académica las siguientes entidades:

I a la III. ...

- IV. **Coordinación de Servicios Académicos:** se encarga de administrar, en la competencia del Centro, los programas de desarrollo en materia de becas, intercambio académico, desarrollo bibliotecario **y computacional**, formación docente **e innovación educativa**, **producción de medios didácticos**, así como los servicios de orientación profesional, tutorías y demás apoyos al proceso de enseñanza aprendizaje; y





- V. **Unidad de Planeación:** se encarga de coordinar la formulación, supervisión y evaluación de los programas de desarrollo del Centro.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 126. Quedarán adscritas a la Secretaría Académica las siguientes entidades:

I a la III...

IV. **Coordinación de Servicios Académicos:** Se encarga de administrar, en la competencia del Centro, los programas de desarrollo en materia de becas, intercambio académico, desarrollo **bibliotecario, formación docente, así como los servicios de orientación profesional, tutorías y demás apoyos al proceso de enseñanza aprendizaje;**

V. **Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje:** se encarga de planear conjuntamente con la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario respectivo, y

VI. **Unidad de Planeación:** se encarga de coordinar la formulación, supervisión y evaluación de los programas de desarrollo del Centro.

SEGUNDO. Se reforma el **Reglamento Interno de la Administración General**, en los siguientes artículos y fracciones:

I. Al artículo 7 se adiciona una fracción V, por lo que se recorre la numeración de las demás fracciones para que la V pase a ser VI, la VI sea VII y la actual VII se deroga.

TEXTO VIGENTE

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, las siguientes entidades:

I a la IV.

- V. La Dirección de Finanzas;
- VI. La Unidad de Desarrollo Institucional; y
- VII. La **Coordinación de Medios.**

TEXTO MODIFICADO





Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, las siguientes entidades:

I a la IV...

- V. **La Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje**
- VI. **La Dirección de Finanzas, y**
- VII. **La Unidad de Desarrollo Institucional.**

II. Se modifica el artículo 8, como sigue:

TEXTO VIGENTE

Artículo 8. Los requisitos de designación para los Titulares de las entidades enunciadas por el artículo anterior, serán los mismos exigidos por el artículo 32 de la Ley Orgánica.

Su nombramiento corresponderá al Rector General, a propuesta del Vicerrector Ejecutivo.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 8. Los requisitos de designación para los titulares de las entidades enunciadas por el artículo anterior, serán los mismos exigidos por el artículo 32 de la Ley Orgánica **y el artículo 99 del Estatuto General.**

Su nombramiento corresponderá al Rector General, a propuesta del Vicerrector Ejecutivo.

III. Del artículo 9 se modifica la fracción I y se derogan sus incisos d) y h), se modifica la fracción III, e igualmente se derogan las fracciones VIII y XII, como sigue:

TEXTO VIGENTE

Artículo 9. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General Académica las siguientes:

- I. Coordinar y asesorar la formulación de las políticas institucionales de investigación y docencia y supervisar la ejecución de las mismas; coordinar, asesorar y supervisar los procesos de innovación curricular, el desarrollo del personal académico, la promoción del intercambio académico, **de los programas de educación continua, abierta y a distancia; los programas de ecología y educación ambiental,** así como el desarrollo de la red

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

bibliotecaria en la Universidad. Para tales efectos, dependerán de la Coordinación General Académica, las siguientes entidades:

- a) Coordinación de Cooperación Académica;
- b) Derogado
- c) Coordinación de Bibliotecas;
- d) **Coordinación de Ecología y Educación Ambiental;**
- e) Unidad de Innovación Curricular;
- f) Unidad para el Desarrollo del Personal Académico;
- g) Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado; y
- h) **Unidad de Difusión Científica.**

II. ...

III. Promover, en forma conjunta con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, la formulación de propuestas innovadoras para los programas institucionales de docencia, investigación y difusión científica y supervisar su ejecución;

IV.

V. Derogada.

VI a la VII.

VIII. A través de la Coordinación de Ecología y Educación Ambiental:

- a) Proponer ante las autoridades competentes políticas y programas para el desarrollo y protección de la ecología y el medio ambiente;
- b) Instalar su sede en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de común acuerdo con las autoridades del Centro;
- c) Dar seguimiento y operar convenios de la Universidad de Guadalajara con instituciones relacionadas con el medio ambiente, en acciones en que participen dos o más entidades de la Red Universitaria;
- d) Promover programas interuniversitarios de carácter multidisciplinar dirigidos a fortalecer la formación ambiental dentro y fuera de la institución; e
- e) Integrar y actualizar un banco de información sobre recursos humanos, materiales y de producción científica en materia de ecología y medio ambiente.

IX a la XI





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

XII. A través de la Unidad de Difusión Científica:

- a) Integrar las propuestas de políticas, prioridades y normatividad necesarias para regular, sistematizar y difundir los programas institucionales de publicaciones académicas y difusión científica;
- b) Fomentar y fortalecer las acciones de vinculación inter-institucional en materia de difusión científica;
- c) Supervisar, en los términos de la normatividad aplicable, la ejecución de las políticas y acciones señaladas en los incisos anteriores;
- d) Integrar y actualizar un banco general de información sobre los programas de publicaciones y difusión científica en la Universidad;

En coordinación con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- e) Elaborar programas para el desarrollo de la difusión y divulgación científica en la institución;
- f) Participar, en términos de la normatividad vigente, en la aplicación de normas y políticas institucionales en materia de difusión científica y académica;
- g) Coordinar al Consejo Técnico de Publicaciones Académicas de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de estas funciones en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;
- h) Asesorar y dictaminar técnicamente sobre la divulgación de productos generados en los diversos programas académicos, particularmente de investigación y posgrado; y

XIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 9. *Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General Académica las siguientes:*

- I. *Coordinar y asesorar la formulación de las políticas institucionales de investigación y docencia y supervisar la ejecución de las mismas; coordinar, asesorar y supervisar los procesos de innovación curricular, el desarrollo del personal académico, la promoción del intercambio académico, así como el*



desarrollo de la red bibliotecaria en la Universidad. Para tales efectos, dependerán de la Coordinación General Académica, las siguientes entidades:

- a) Coordinación de Cooperación Académica;
- b) Derogado
- c) Coordinación de Bibliotecas;
- d) Derogado
- e) Unidad de Innovación Curricular;
- f) Unidad para el Desarrollo del Personal Académico;
- g) Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado; y
- h) Derogado

II. ...

III. Promover, en forma conjunta con los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la **Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje**, la formulación de propuestas innovadoras para los programas institucionales de docencia, investigación y difusión científica y supervisar su ejecución;

IV. a la VII

VIII. Derogada

IX a la XI

XII. Derogada

IV. Del artículo 10 se modifica el inciso f) de la fracción I, y se adicionan los incisos f), g), h), i), j), k), l), m) a la fracción VIII, como sigue:

TEXTO VIGENTE

Artículo 10. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Extensión, las siguientes:

I.

Al efecto, dependerán de esta Coordinación General, las siguientes entidades:

f) **Unidad de Vinculación.**

VIII. A través de la Unidad de Vinculación:





a) ... e)

TEXTO MODIFICADO

Artículo 10. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Extensión, las siguientes:

I.

Al efecto, dependerán de esta Coordinación General, las siguientes entidades:

f) Unidad de Vinculación y Difusión Científica.

VIII. A través de la Unidad de Vinculación y Difusión Científica:

a) al e)

f) Sistematizar y difundir los programas institucionales de publicaciones académicas y difusión científica;

g) Fomentar y fortalecer las acciones de vinculación inter-institucional en materia de difusión científica;

h) Supervisar y evaluar en los términos de la normatividad aplicable, la ejecución de las políticas y acciones en materia de vinculación y difusión científica;

i) Integrar y actualizar un banco general de información sobre los programas de publicaciones y difusión científica en la Universidad;

En coordinación con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

j) Elaborar programas para el desarrollo de la difusión y divulgación científica en la institución;

k) Participar, en términos de la normatividad vigente, en la aplicación de normas y políticas institucionales en materia de difusión científica y académica;

l) Coordinar al Consejo Técnico de Difusión Científica de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de estas funciones en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, y

13
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



- m) *Asesorar y dictaminar técnicamente sobre la divulgación de productos generados en los diversos programas académicos, particularmente de investigación y posgrado.*

V. Se modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 11, como sigue:

TEXTO VIGENTE

Artículo 11. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Sistemas de Información, las siguientes:

- I. Coordinar, asesorar y supervisar las redes universitarias de cómputo y telecomunicaciones, **así como los servicios de video educativo.**

(...)

TEXTO MODIFICADO

Artículo 11. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Sistemas de Información, las siguientes:

- I. Coordinar, asesorar y supervisar las redes universitarias de cómputo y telecomunicaciones.

(...)

VI. Se adicionan los artículos 12A, 12B, 12C, 12D, 12E, 12F, 12G y 12H en los términos siguientes:

Artículo 12A. *Son facultades de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, las siguientes:*

- I. *Planear y desarrollar modelos, ambientes y contenidos de aprendizaje en red, tanto al interior como al exterior de la Universidad conjuntamente con los Centros Universitarios y en su caso con el Sistema de Educación Media Superior;*
- II. *Coordinar y apoyar el desarrollo de las modalidades educativas innovadoras, la creación y operación de ambientes de aprendizaje;*
- III. *Diseñar conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, los programas educativos que actualmente ofrece la Universidad de Guadalajara en la modalidad escolarizada, para ser ofrecidos en modalidades educativas no convencionales, a través de la innovación de ambientes de aprendizaje, utilizando para ello las*

14
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



aportaciones de la ciencia y las tecnologías de la información y la comunicación;

- IV. *Apoyar y promover la investigación para la diversificación y desarrollo de ambientes de aprendizaje y prácticas educativas innovadoras;*
- V. *Definir conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, los lineamientos y criterios de los espacios de aprendizaje autogestivo en la Red Universitaria;*
- VI. *Proponer en común acuerdo con los Centros Universitarios o en su caso con el Sistema de Educación Media Superior al Consejo General Universitario criterios generales, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de alumnos en estas modalidades educativas;*
- VII. *Proponer en común acuerdo con los Centros Universitarios o en su caso con el Sistema de Educación Media Superior los programas educativos no convencionales que se ofrezcan en red;*
- VIII. *Definir conjuntamente con los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Coordinación General de Sistemas de Información, los criterios y prioridades para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías para el aprendizaje;*
- IX. *Apoyar a las distintas instancias de la Red Universitaria en la formación de recursos humanos y capacitación en las modalidades educativas no convencionales;*
- X. *Apoyar a los Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior en el diseño, producción y distribución de materiales y medios para todas las modalidades educativas no convencionales;*
- XI. *Integrar y difundir el catálogo de cursos en modalidades no convencionales que están disponibles para ser ofrecidos en la Red;*
- XII. *Proponer en común acuerdo con los Centros Universitarios o en su caso con el Sistema de Educación Media Superior los lineamientos generales para la evaluación y operación de las modalidades no convencionales;*
- XIII. *Solicitar información a los Centros Universitarios, al Sistema de Educación Media Superior y a las demás dependencias de la Red Universitaria para el cumplimiento de sus atribuciones;*





- XIV. Promover y supervisar el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales, así como su vinculación intra y extrauniversitaria;
- XV. Presentar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en la Universidad de Guadalajara;
- XVI. Administrar los fondos especiales, internos y externos, para el desarrollo de modalidades no convencionales en la Universidad de Guadalajara, excepto los obtenidos o destinados en forma específica a los Centros Universitarios o al Sistema de Educación Media Superior;
- XVII. Promover y gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales;
- XVIII. Promover en los diversos sectores de la sociedad las modalidades no convencionales, así como la educación continua, en coordinación con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior; ofrecer los cursos que demanden los diversos sectores de la sociedad que por su naturaleza estén relacionados con las modalidades educativas no convencionales;
- XIX. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social y privado, para el diseño, producción, distribución y oferta de programas y cursos, así como coordinar y supervisar la ejecución de los convenios que celebre la Universidad en modalidades educativas no convencionales;
- XX. Ampliar y diversificar medios de distribución y difusión de programas educativos y materiales de estudios en modalidades no convencionales, dentro y fuera de la red Universitaria, y
- XXI. Todo aquello que contribuya al desarrollo de las modalidades educativas no convencionales.

Artículo 12B. La Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje contará con las siguientes instancias:

- I. El Consejo Técnico de la Coordinación General;
- II. La Coordinación de Programas en Red y de Educación a Distancia;
- III. La Coordinación de Diseño Instruccional y Ambientes de Aprendizaje;
- IV. La Unidad de Producción y Soporte Tecnológico, y
- V. La Unidad de Promoción de Educación Continua, Abierta y a Distancia.





Artículo 12C. Para el cumplimiento de sus atribuciones funcionará el Consejo Técnico de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, el cual estará integrado por:

- I. El Coordinador General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, quien lo presidirá;
- II. Un representante de la Coordinación General Académica;
- III. Un representante de la Coordinación General de Sistemas de Información;
- IV. El Coordinador de Programas en Red y de Educación a Distancia;
- V. El Coordinador de Diseño Instruccional y Ambientes de Aprendizaje;
- VI. El Jefe de la Unidad de Producción y Soporte Tecnológico;
- VII. El Jefe de la Unidad de Promoción de Educación Continua, Abierta y a Distancia;
- VIII. Los Coordinadores de Tecnologías para el Aprendizaje de los Centros Universitarios, y
- IX. El Director de Educación Continua, Abierta y a Distancia del Sistema de Educación Media Superior.

Artículo 12D. El Consejo Técnico de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas, estrategias, criterios y prioridades para el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales y tecnologías para el aprendizaje;
- II. Fijar los criterios de evaluación y evaluar periódicamente los servicios educativos ofrecidos en las modalidades no convencionales;
- III. Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales, que será presentado a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, y
- IV. Elaborar el manual de procedimientos para la operación de la educación continua, abierta y a distancia.

El Consejo Técnico se reunirá, al menos, trimestralmente o cuando el Coordinador General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje lo convoque. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 12E. Son requisitos para ser titular de la Coordinación de Programas en Red y de Educación a Distancia los establecidos en las fracciones I, II, IV y V del segundo párrafo del artículo 99 del Estatuto General.





La Coordinación de Programas en Red y de Educación a Distancia será la responsable de:

- I. Coordinar programas educativos en red que requieran del apoyo de entornos tecnológicos compartidos;
- II. Crear y desarrollar medios de distribución y difusión de programas educativos y materiales de estudios en modalidades no convencionales, dentro y fuera de la Red Universitaria;
- III. Administrar en lo conducente el uso de los medios tecnológicos destinados a las modalidades educativas no convencionales en la red universitaria, de conformidad con los lineamientos que determine el Consejo Técnico;
- IV. Crear, regular y coordinar los grupos externos que reciban cursos en modalidades no convencionales, conjuntamente con el Centro Universitario respectivo o en el Sistema de Educación Media Superior, y
- V. Apoyar y promover centros de autoaprendizaje y coordinar su funcionamiento en red.

Artículo 12F. Son requisitos para ser titular de la Coordinación de Diseño Instruccional y Ambientes de Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I, II, III y V del segundo párrafo del artículo 99 del Estatuto General.

La Coordinación de Diseño Instruccional y Ambientes de Aprendizaje, tendrá como funciones:

- I. Coordinar el diseño y desarrollo instruccional de programas, cursos y materiales de autoaprendizaje, para las modalidades no convencionales;
- II. Apoyar y promover la investigación del desarrollo de los programas educativos para su innovación tecnológica;
- III. Estudiar, en forma conjunta con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, el impacto de los medios y tecnologías utilizados en las modalidades no convencionales y escolarizadas;
- IV. Desarrollar la metodología y tecnología para el aprendizaje a partir de los resultados de los estudios a que hace referencia el párrafo anterior;
- V. Apoyar a los Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior en el diseño de los medios de evaluación de cursos o programas que se ofrezcan en modalidades educativas no convencionales;





- VI. *Coordinar los programas de capacitación dirigidos al personal que participe en programas para la innovación del aprendizaje o en las modalidades educativas no convencionales;*
- VII. *Proponer criterios, apoyar y supervisar el proceso de evaluación de las modalidades no convencionales;*
- VIII. *Asesorar a las dependencias que integran la Red Universitaria en el diseño de espacios y equipamientos, para la creación de ambientes de aprendizaje en modalidades educativas no convencionales, y*
- IX. *Planear conjuntamente con la dependencia respectiva los programas o cursos de las modalidades no convencionales que ofrezca la Universidad de Guadalajara.*

Artículo 12G. *Son requisitos para ser titular de la Unidad de Producción y Soporte Tecnológico y de Educación a Distancia los establecidos en las fracciones I, II y IV del segundo párrafo del artículo 99 del Estatuto General.*

La Unidad de Producción y Soporte Tecnológico, tendrá como funciones:

- I. *Apoyar, asesorar y en su caso producir, reproducir y distribuir los materiales educativos para los programas de innovación educativa;*
- II. *Supervisar la operación, funcionamiento y el mantenimiento de la red tecnológica que atiende los programas educativos no escolarizados, conjuntamente con la Coordinación General de Sistemas de Información, y*
- III. *Realizar actividades para la continua actualización y difusión de la información sobre el uso y aplicación de redes tecnológicas, para apoyo al aprendizaje.*

Artículo 12H. *Son requisitos para ser titular de la Unidad de Promoción de Educación Continua, Abierta y a Distancia, los establecidos en las fracciones I, II y III del segundo párrafo del artículo 99 del Estatuto General.*

La Unidad de Promoción de Educación Continua, Abierta y a Distancia, tendrá las siguientes funciones:

- I. *Promover los cursos de educación continua que se ofrezcan en la Red Universitaria;*





- II. *Promover la organización de programas de educación continua dirigidos a la actualización profesional y capacitación;*
- III. *Diseñar el catálogo de servicios educativos en modalidades no convencionales que ofrece la Universidad de Guadalajara;*
- IV. *Promover en los diversos sectores de la sociedad las modalidades no convencionales;*
- V. *Diseñar estrategias de promoción de los servicios de educación continua abierta y a distancia que ofrece la Universidad de Guadalajara;*
- VI. *Realizar los estudios pertinentes para conocer los requerimientos de los diversos sectores sociales, y*
- VII. *Ofrecer, de manera remunerada, servicios educativos en las modalidades no escolarizadas, en forma conjunta con la dependencia respectiva de la Red Universitaria.*

VII. Se adiciona un párrafo último al artículo 15, como sigue:

TEXTO VIGENTE

Artículo 15. Los responsables de las Coordinaciones y Unidades dependientes de las entidades enunciadas en el artículo 7 del presente Reglamento, serán nombrados por el Rector General, a propuesta del Titular respectivo y con el visto bueno del Vicerrector Ejecutivo.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- I. Ser mayor de treinta años;
- II. Contar con título de licenciatura; y
- III. Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 15. Los responsables de las Coordinaciones y Unidades dependientes de las entidades enunciadas en el artículo 7 del presente Reglamento, serán nombrados por el Rector General, a propuesta del Titular respectivo y con el visto bueno del Vicerrector Ejecutivo.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- I. Ser mayor de treinta años;
- II. Contar con título de licenciatura; y



20



III. Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

Excepto en el caso de los titulares de las Coordinaciones y Unidades de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, cuyos requisitos se encuentran contemplados en los artículos respectivos de este ordenamiento.

VIII. Al artículo 21 en su fracción I se le adiciona un inciso a), en consecuencia se recorre la numeración de los siguientes incisos, para quedar de la siguiente manera: el inciso a), pasa a ser el b) y el b), para a ser el c), además, se le adiciona una fracción IX y la actual IX pasa a ser X, como sigue:

TEXTO VIGENTE

Artículo 21. Serán funciones y atribuciones de la Oficina del Abogado General, las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la Rectoría General en asuntos de incumbencia de la Universidad de Guadalajara ante autoridades judiciales o administrativas, cuando para ello sea requerido.

Al efecto, la Oficina del Abogado General, contará con las siguientes dependencias:

- a) Unidad de Normatividad; y
- b) Unidad de Asuntos Jurídicos.

II a la VIII. ...

IX. Las demás previstas por la normatividad aplicable.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 21. Serán funciones y atribuciones de la Oficina del Abogado General, las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la Rectoría General en asuntos de incumbencia de la Universidad de Guadalajara ante autoridades judiciales o administrativas, cuando para ello sea requerido.

Al efecto, la Oficina del Abogado General, contará con las siguientes dependencias:

- a) **Coordinación de Relaciones Laborales;**



- b) *Unidad de Normatividad, y*
- c) *Unidad de Asuntos Jurídicos.*

II a la VIII. ...

IX. A través de la Coordinación de Relaciones Laborales:

- a) ***Promover la armonía en las relaciones laborales, interviniendo como instancia de conciliación en la problemática que surja entre la Universidad y sus trabajadores académicos y administrativos.***

Para tal propósito, dependerán de esta Coordinación: la Unidad de Personal, la Unidad de Seguridad en el Trabajo y la Unidad de Capacitación;

- b) ***Participar, en los términos de la normatividad aplicable, en los procesos de formulación o revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Académico y del Personal Administrativo de la Universidad de Guadalajara;***

- c) ***Representar, en los términos de la normatividad vigente a la Universidad de Guadalajara, ante las Comisiones Mixtas del Personal Académico y del Personal Administrativo, que fuesen convenidas con las correspondientes representaciones gremiales.***

X. Las demás previstas por la normatividad aplicable.

IX. Del artículo 24 se modifica la fracción I y se deroga el inciso d) de la misma fracción, además, se deroga la fracción V, como sigue:

TEXTO VIGENTE

- I. Coordinar, asesorar y supervisar los programas que correspondan a las entidades de la Administración General en materia de cultura física, servicios de protección civil, servicios estudiantiles, relaciones institucionales con los gremios académico y administrativo, las organizaciones de alumnos y las asociaciones de egresados.

Para tales efectos esta Coordinación General contará con las siguientes dependencias:

- a) **al c)**
- d) **Coordinación de Relaciones Laborales; y**
- e) **....**





V. A través de la Coordinación de Relaciones Laborales:

- a) Promover la armonía en las relaciones laborales, interviniendo como instancia de conciliación en la problemática que surja entre la Universidad y sus trabajadores académicos y administrativos.

Para tal propósito, dependerán de esta Coordinación: la Unidad de Personal, la Unidad de Seguridad en el Trabajo y la Unidad de Capacitación;

- b) Participar, en los términos de la normatividad aplicable, en los procesos de formulación o revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Académico y del Personal Administrativo de la Universidad de Guadalajara;
- c) Representar, en los términos de la normatividad vigente a la Universidad de Guadalajara, ante las Comisiones Mixtas del Personal Académico y del Personal Administrativo, que fuesen convenidas con las correspondientes representaciones gremiales.

TEXTO MODIFICADO

- I. *Coordinar, asesorar y supervisar los programas que correspondan a las entidades de la Administración General en materia de cultura física, servicios de protección civil, servicios estudiantiles, relaciones institucionales con las organizaciones de alumnos y las asociaciones de egresados.*

Para tales efectos esta Coordinación General contará con las siguientes dependencias:

- a) al c)
d) **Derogado.**
e)

V. Derogada.

TERCERO. Se reforman los **Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios de Arte, Arquitectura y Diseño, de Ciencias Sociales y Humanidades, de Ciencias Económico Administrativas, de Ciencias de la Salud, de Ciencias Exactas e Ingenierías y de ciencias Biológicas y Agropecuarias** en los siguientes términos:

- I. Se adiciona un párrafo final al artículo 24, de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE

Artículo 24. Son requisitos para ser Coordinador o Jefe de Unidad, los siguientes:





- I. Contar con título de Licenciatura;
- II. Ser de reconocida capacidad y honorabilidad; y
- III. Además de aquellos requisitos que en lo particular se establezcan para cada Coordinador.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 24. *Son requisitos para ser Coordinador o Jefe de Unidad, los siguientes:*

- I. Contar con título de Licenciatura;
- II. Ser de reconocida capacidad y honorabilidad; y
- III. Además de aquellos requisitos que en lo particular se establezcan para cada Coordinador.

O bien, aquellos requisitos que establezcan los artículos respectivos de este ordenamiento.

- II. Se adiciona una fracción V al artículo 26 y la fracción V pasa a ser VI.

TEXTO VIGENTE

Artículo 26. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

- I a la IV.
- V. La Unidad de Planeación.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 26. *La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:*

- I a la IV.
- V. **La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, y**
- VI. **La Unidad de Planeación.**

- III. Se adiciona una Sección V al Apartado Primero del Capítulo Cuarto que contendrá los artículos 34A, 34B, 34C y 34D, en consecuencia la Sección V pasa a ser VI, de la siguiente manera:

SECCIÓN V. DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE





Artículo 34A. Son requisitos para ser Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I a V del artículo 99 del Estatuto General.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear conjuntamente con la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario;
- II. Formular el programa relativo a la oferta de servicios educativos en modalidades no convencionales, conjuntamente con la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje;
- III. Promover la capacitación del personal en el desarrollo de habilidades para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo a las modalidades educativas no convencionales;
- IV. Diseñar y producir video educativo;
- V. Supervisar la operación, funcionamiento y mantenimiento del equipo tecnológico para los programas educativos no convencionales en el Centro Universitario;
- VI. Planear las actividades académicas que utilizarán la red tecnológica a la que está enlazado el Centro Universitario;
- VII. Presentar al Rector del Centro Universitario, el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales;
- VIII. Coordinar los grupos que reciban cursos en modalidades no convencionales, conjuntamente con las distintas instancias del Centro Universitario que participen en su desarrollo;
- IX. Supervisar y apoyar el funcionamiento de los centros de autoaprendizaje del Centro Universitario;
- X. Apoyar a los Departamentos en la planeación de las actividades académicas en las modalidades no convencionales del Centro Universitario;
- XI. Apoyar, en su caso, a las Academias en el diseño de los medios de evaluación de cursos o programas ofrecidos en modalidades educativas no convencionales, y





XII. Las demás que se le confieran, en el ámbito de su competencia, por el Rector del Centro Universitario o el Secretario Académico.

Artículo 34B. La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario, contará con las siguientes unidades:

- I. De Multimedia Instruccional, y
- II. De Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje.

Artículo 34C. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Multimedia Instruccional, los establecidos en las fracciones I y IV de artículo 99 del Estatuto General.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de la tecnología instruccional;
- II. Desarrollar la producción de materiales educativos audiovisuales para apoyo del aprendizaje en las diferentes modalidades educativas, de acuerdo con los programas académicos del Centro Universitario;
- III. Coordinar a nivel de su dependencia y vincularse con otras para la programación académica relacionada con la red de videoconferencias interactivas de la Universidad de Guadalajara y el acceso a programas externos;
- IV. Supervisar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones del equipo dedicado a la producción, transmisión y recepción de video en vinculación con la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones;
- V. Promover y apoyar la capacitación y el desarrollo de la cultura del uso del video y multimedia;
- VI. Asesorar los proyectos videográficos, televisivos y multimedia de las actividades académicas del Centro Universitario, y
- VII. Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.

Artículo 34D. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I y IV del artículo 99 del Estatuto General.



Am



La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:

- I. *Apoyar el desarrollo de tecnología instruccional;*
- II. *Apoyar el desarrollo de programas académicos en red que requieran del sistema de telecomunicaciones;*
- III. *Promover y apoyar los programas de capacitación y el desarrollo de la cultura informática y de la comunicación para la comunidad del Centro Universitario;*
- IV. *Asesorar a la comunidad del Centro Universitario para la adquisición de equipos de cómputo que mejor se adapte a las necesidades del solicitante y de apoyo a los procesos de aprendizaje;*
- V. *Asegurar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones y equipo dedicado a los sistemas de cómputo y telecomunicaciones educativo;*
- VI. *Revisar permanentemente las necesidades en materia de equipo de cómputo y telecomunicaciones para asegurar su actualización;*
- VII. *Integrar las propuestas de requisición de software educativo de las diferentes instancias del Centro Universitario para su adquisición;*
- VIII. *Diseñar y adecuar los espacios donde se presten servicios de cómputo e informática;*
- IX. *Configurar, instalar equipos de cómputo, servidores, cableado para redes de datos y telefonía, administración del conmutador, reparación de equipo, administración de software, asesoramiento a usuarios, de acuerdo con las normas y procedimientos que establezca la Coordinación General de Sistemas de Información;*
- X. *Apoyar los servicios administrativos y académicos del Centro Universitario, y*
- XI. *Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



SECCIÓN VI.
UNIDAD DE PLANEACIÓN
Artículo 35. (...)

IV. Se modifican las fracciones XIV y XVII y se derogan las fracciones XIII y XIX del artículo 34, de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE

Artículo 34. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario de (...):

I a la XII. (...)

XIII. Promover, coordinar y evaluar los programas de cómputo académico en su ámbito de competencia del Centro;

XIV. Promover la capacitación y el desarrollo de la cultura **informática** y bibliotecaria para la comunidad del Centro Universitario;

XV. y XVI. (...)

XVII. Promover el desarrollo y la preservación de los recursos bibliohemerográficos del Centro, **así como el uso de nuevas tecnologías que proveen información;**

XVIII. (...)

IX. Coordinar los programas de educación continua del Centro; y

XX. (...)

TEXTO MODIFICADO

Artículo 34. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario de (...):

I a la XII. (...)

XIII. Derogada;

XIV. Promover la capacitación y el desarrollo de la cultura **bibliotecaria** para la comunidad del Centro Universitario;

XV. y XVI. (...)

XVII. Promover el desarrollo y la preservación de los recursos bibliohemerográficos del Centro;

XVIII. (...)

XIX. Derogada, y

XX. (...)

CUARTO. Se reforman los **Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios de Altos, Ciénega, Sur, Costa y Costa Sur** en los siguientes términos:

I. Se adiciona un párrafo final al artículo 25, de la siguiente manera:





TEXTO VIGENTE

Artículo 25. Son requisitos para ser Coordinador o Jefe de Unidad, los siguientes:

- I. Contar con título de Licenciatura;
- II. Ser de reconocida capacidad y honorabilidad; y
- III. Además de aquellos requisitos que en lo particular se establezcan para cada Coordinador.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 25. Son requisitos para ser Coordinador o Jefe de Unidad, los siguientes:

- I. Contar con título de Licenciatura;
- II. Ser de reconocida capacidad y honorabilidad; y
- III. Además de aquellos requisitos que en lo particular se establezcan para cada Coordinador.

O bien, aquellos requisitos que establezcan los artículos respectivos de este ordenamiento.

II. Se adiciona una fracción V al artículo 27 y la fracción V pasa a ser VI.

TEXTO VIGENTE

Artículo 27. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

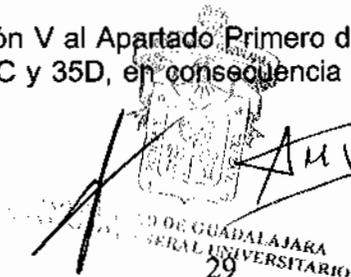
- I a la IV.
- V. La Unidad de Planeación.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 27. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

- I a la IV.
- V. **La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, y**
- VI. La Unidad de Planeación.

III. Se adiciona una Sección V al Apartado Primero del Capítulo Cuarto que contendrá los artículos 35A, 35B, 35C y 35D, en consecuencia la Sección V pasa a ser VI, de la siguiente manera:



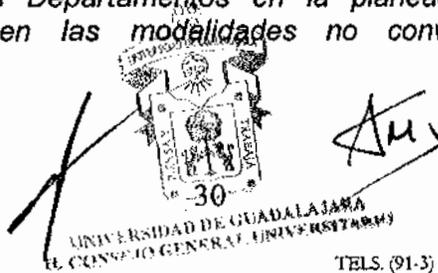


SECCIÓN V. DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE

Artículo 35A. Son requisitos para ser Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I a V del artículo 99 del Estatuto General.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear conjuntamente con la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario;
- II. Formular el programa relativo a la oferta de servicios educativos en modalidades no convencionales, conjuntamente con la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje;
- III. Promover la capacitación del personal en el desarrollo de habilidades para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo a las modalidades educativas no convencionales;
- IV. Diseñar y producir video educativo;
- V. Supervisar la operación, funcionamiento y mantenimiento del equipo tecnológico para los programas educativos no convencionales en el Centro Universitario;
- VI. Planear las actividades académicas que utilizarán la red tecnológica a la que está enlazado el Centro Universitario;
- VII. Presentar al Rector del Centro Universitario, el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales;
- VIII. Coordinar los grupos que reciban cursos en modalidades no convencionales, conjuntamente con las distintas instancias del Centro Universitario que participen en su desarrollo;
- IX. Supervisar y apoyar el funcionamiento de los centros de autoaprendizaje del Centro Universitario;
- X. Apoyar a los Departamentos en la planeación de las actividades académicas en las modalidades no convencionales del Centro Universitario;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- XI. *Apoyar, en su caso, a las Academias en el diseño de los medios de evaluación de cursos o programas ofrecidos en modalidades educativas no convencionales, y*
- XII. *Las demás que se le confieran, en el ámbito de su competencia, por el Rector del Centro Universitario o el Secretario Académico.*

Artículo 35B. *La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario, contará con las siguientes unidades:*

- I. *De Multimedia Instruccional, y*
- II. *De Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje.*

Artículo 35C. *Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Multimedia Instruccional, los establecidos en las fracciones I y IV de artículo 99 del Estatuto General.*

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:

- I. *Apoyar el desarrollo de la tecnología instruccional;*
- II. *Desarrollar la producción de materiales educativos audiovisuales para apoyo del aprendizaje en las diferentes modalidades educativas, de acuerdo con los programas académicos del Centro Universitario;*
- III. *Coordinar a nivel de su dependencia y vincularse con otras para la programación académica relacionada con la red de videoconferencias interactivas de la Universidad de Guadalajara y el acceso a programas externos;*
- IV. *Supervisar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones del equipo dedicado a la producción, transmisión y recepción de video en vinculación con la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones;*
- V. *Promover y apoyar la capacitación y el desarrollo de la cultura del uso del video y multimedia;*
- VI. *Asesorar los proyectos videográficos, televisivos y multimedia de las actividades académicas del Centro Universitario, y*
- VII. *Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.*





Artículo 35D. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I y IV del artículo 99 del Estatuto General.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de tecnología instruccional;
- II. Apoyar el desarrollo de programas académicos en red que requieran del sistema de telecomunicaciones;
- III. Promover y apoyar los programas de capacitación y el desarrollo de la cultura informática y de la comunicación para la comunidad del Centro Universitario;
- IV. Asesorar a la comunidad del Centro Universitario para la adquisición de equipos de cómputo que mejor se adapte a las necesidades del solicitante y de apoyo a los procesos de aprendizaje;
- V. Asegurar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones y equipo dedicado a los sistemas de cómputo y telecomunicaciones educativo;
- VI. Revisar permanentemente las necesidades en materia de equipo de cómputo y telecomunicaciones para asegurar su actualización;
- VII. Integrar las propuestas de requisición de software educativo de las diferentes instancias del Centro Universitario para su adquisición;
- VIII. Diseñar y adecuar los espacios donde se presten servicios de cómputo e informática;
- IX. Configurar, instalar equipos de cómputo, servidores, cableado para redes de datos y telefonía, administración del conmutador, reparación de equipo, administración de software, asesoramiento a usuarios, de acuerdo con las normas y procedimientos que establezca la Coordinación General de Sistemas de Información;
- X. Apoyar los servicios administrativos y académicos del Centro Universitario, y
- XI. Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**SECCIÓN VI.
UNIDAD DE PLANEACIÓN
Artículo 36. (...)**

IV. Se modifican las fracciones XIV y XVII y se derogan las fracciones XIII y XIX del artículo 35, de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE

Artículo 35. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario de (...):

I a la XII. (...)

XIII. Promover, coordinar y evaluar los programas de cómputo académico en su ámbito de competencia del Centro;

XIV. Promover la capacitación y el desarrollo de la cultura **informática** y bibliotecaria para la comunidad del Centro Universitario;

XV. y XVI. (...)

XVII. Promover el desarrollo y la preservación de los recursos bibliohemerográficos del Centro, **así como el uso de nuevas tecnologías que proveen información;**

XVIII. (...)

XIX. Coordinar los programas de educación continua del Centro; y

XX. (...)

TEXTO MODIFICADO

Artículo 35. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario de (...):

I a la XII. (...)

XIII. Derogada;

XIV. Promover la capacitación y el desarrollo de la cultura **bibliotecaria** para la comunidad del Centro Universitario;

XV. y XVI. (...)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

XVII. Promover el desarrollo y la preservación de los recursos bibliohemerográficos del Centro;

XVIII. (...)

XIX. Derogada, y

XX. (...)

QUINTO. El presente dictamen entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

SEXTO. Se faculta a la Comisión de Normatividad para que realice los ajustes a los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, en lo relativo a la actualización de las carreras y posgrados, así como en los cambios de denominación, supresión o creación de Divisiones y Departamentos, conforme a los dictámenes aprobados por el pleno de este H. Consejo General Universitario, en su caso se le autoriza se modifique la numeración del articulado dichos ordenamientos.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"

Guadalajara, Jalisco, a 23 de octubre de 2000

LAS COMISIONES DE NORMATIVIDAD, DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Mtro. Salvador Acosta Romero

Biol. Jesús Espinosa Arias

Mtro. Ernesto Gómez Cortés

C. Ricardo Villanueva Lomelí

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO